

Entre los que suscriben:

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en el presente acto por el **ING. DIANDINO PEÑA**, Secretario de Estado, Director Ejecutivo de la **OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0097176-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las disposiciones del Poder Especial expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará indistintamente por su nombre, como LA OPRET o como LA CONTRATANTE; y,

De la otra parte, la empresa **ALSTOM TRANSPORTE, S. A.** sociedad comercial organizada de acuerdo con las leyes españolas, con su asiento social en Paseo de la Castellana nº 257 Madrid 28046 - España, representada por **D. XAVIER BOISGONTIER**, mayor de edad, casado, empresario, francés y titular del Pasaporte No. 07AZ83099, y a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará indistintamente por su razón social o como EL CONTRATISTA.

POR CUANTO (1): Dentro de las funciones puestas a su cargo, la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), en fecha 5 del mes de agosto del año 2010, invitó a empresas o consorcios internacionales legalmente constituidos, con amplia experiencia en la fabricación de material rodante, a presentar propuestas para la Licitación OPRET No. LPI-028-2010, para la fabricación, suministro y puesta en marcha de material móvil para la línea 2 del Metro de Santo Domingo, consistente en 21 Unidades McRMc, con cabinas extremas, velocidad máxima de 80 km/h., 1500 V.cc. de tensión de catenaria y formación de tren continuo, incluyendo su mantenimiento;

POR CUANTO (2): Las ofertas para esta licitación fueron presentadas bajo la modalidad de un sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con las bases, el jueves 23 de Septiembre de 2010 a las cinco de la tarde, (5:00 p.m.), siendo recibidas en la Dirección Técnica de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, y acto seguido, en un acto público, con la presencia de los representantes de las empresas se procedió a la apertura de los sobres contentivos de los documentos de la oferta y se procedió a inventariar y registrar el contenido de las mismas, las cuales fueron presentadas en dos sobres: Sobre A (Oferta técnica) y sobre B (Oferta Económica);

POR CUANTO (3): La Comisión de Licitaciones de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, realizó una pormenorizada evaluación de las diferentes ofertas presentadas a su consideración y luego de las valoraciones efectuadas, en fecha 9 de Octubre del 2010, procedió a realizar la adjudicación de la Licitación OPRET NO. LPI-028-2010, al considerar la oferta presentada por la empresa **ALSTOM TRANSPORTE, S. A.**, como la más conveniente para los intereses del Estado Dominicano, desde el punto de vista técnico y económico;

POR CUANTO (4): EL CONTRATISTA presentó una oferta, en la forma y en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas y Pliego General de Condiciones, establecidos por LA CONTRATANTE para esta licitación;

POR CUANTO (5): En consecuencia, la Oficina para el Reordenamiento del Transporte y la empresa ALSTOM TRANSPORTE, S. A., suscribieron en fecha 9 del mes de diciembre del año 2010, un contrato para la fabricación, suministro y puesta en marcha de material móvil para la línea 2 del Metro de Santo Domingo así como el mantenimiento durante el plazo y por los montos fijados en el mismo; (en lo adelante y a los solos efectos de este Convenio, se llamará el Contrato Original);

POR CUANTO (6): Asimismo, la Oficina para el Reordenamiento del Transporte y la empresa ALSTOM TRANSPORTE, S. A., suscribieron en fecha quince (15) de Diciembre del año dos mil diez (2010) el Contrato Adicional No 1 al Acuerdo Principal de Contrato y a las Condiciones del Contrato para el Mantenimiento;

POR CUANTO (7): Las Partes han examinado la necesidad de incorporar determinadas modificaciones en relación a las Condiciones para el Suministro del referido Contrato, en lo relativo a las condiciones de pago, modificando en consecuencia las Condiciones del Contrato para el Suministro suscritas en fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil diez (2010);

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, el ESTADO DOMINICANO, representado por el **ING. DIANDINO PEÑA**, en su calidad de Director Ejecutivo de la **OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE**, y la empresa **ALSTOM TRANSPORTE, S. A.**, representada por **XAVIER BOISGONTIER**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1.- Objeto

LA OPRET y EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las Condiciones para el Suministro del Contrato Original, convienen y acuerdan expresamente, modificar los Artículos, los párrafos y/o textos de las mismas y/o de sus Apéndices que a continuación se indican, según sea el caso y en la forma prevista mas adelante.

Artículo 2.- Condiciones de Pago

LA OPRET y EL CONTRATISTA convienen y acuerdan expresamente modificar el Artículo 3.3 de la Condiciones para el Suministro del Contrato Original, quedando en lo adelante de la siguiente manera:

“3.3.- Condiciones de pago

A.- En relación con las unidades de material rodante, incluyendo las modificaciones acordadas entre las partes:

- 1) Un Seis con cincuenta y nueve por ciento (6,59%) del valor total de las unidades será pagado con fondos propios por LA OPRET, en concepto de anticipo, al momento de la firma del Contrato, contra presentación por parte del CONTRATISTA del correspondiente aval. La vigencia de este aval se extenderá hasta la puesta en vigor de los Convenios financieros o, como máximo durante un plazo de 150 días a contar desde la firma del presente.
- 2) Un ocho con cuarenta y uno por ciento (8,41%) del valor total de las unidades, dos meses después de la firma del presente Contrato.
- 3) Un veinte por ciento (20.0%) del valor total de las unidades, tres (3) meses después de la entrada en vigor de los Convenios financieros;
- 4) Un veinticinco por ciento (25.0%) del valor de cada unidad, a la terminación de las cajas en blanco de cada unidad;
- 5) Un quince por ciento (15.0%) del valor de cada unidad, a la terminación de los bastidores de bogie y transmisiones de cada unidad;
- 6) Un diez por ciento (10.0%) del valor de cada unidad, a la terminación de los ensayos en fábrica de cada unidad;
- 7) Un diez por ciento (10.0%) del valor de cada unidad, a la puesta FOB en puerto europeo, de cada unidad;
- 8) Un cinco por ciento (5.0%) del valor de cada unidad, a la recepción provisional de cada unidad en vía de LA OPRET.

A estos efectos se tendrá en cuenta que la denominación Unidad, abarca a todos los módulos constituyentes de la misma y todos sus elementos, en las cantidades correspondientes a su dotación.

B.- En relación con las Piezas de Parque:

- 1) Un quince por ciento (15.0%) del valor total de las piezas y útiles especiales será pagado dos meses después de la firma del presente Contrato
- 2) Un quince por ciento (15.0%) del valor total de las piezas y útiles especiales será pagado a la entrada en vigor de los convenios financieros;
- 3) Un sesenta y cinco por ciento (65.0%) del valor las piezas y útiles especiales, a pro rata de su puesta FOB en puerto europeo, contra el envío de los documentos de embarque; y,

- 4) Un último pago, del cinco por ciento (5.0%) restante, contra la recepción de las piezas y útiles especiales, en el Taller Integral de Mantenimiento de LA OPRET.

C.- En relación con los equipos de ampliación y mejora de taller (TIM):

- 1) Un quince por ciento (15.0%) del valor total de los equipos de ampliación y mejora de taller será pagado dos meses después de la firma del presente Contrato
- 2) Un quince por ciento (15.0%) del valor total de los equipos de ampliación y mejora de taller será pagado a la entrada en vigor de los convenios financieros;
- 3) Un sesenta por ciento (60.0%) del valor total de los equipos de ampliación y mejora de taller, a pro rata de su puesta FOB en puerto europeo, contra el envío de los documentos de embarque; y,
- 4) Un diez (10.0%) del valor total de los equipos de ampliación y mejora de taller, a pro rata de su recepción provisional en el Taller de LA OPRET.

Artículo 3.- Modalidad de Pago

A consecuencia de lo previsto en el Artículo anterior, LA OPRET y EL CONTRATISTA convienen y acuerdan expresamente modificar el Artículo 3.4, numerales B.- y C.- de las Condiciones para el Suministro del Contrato Original, quedando en lo adelante de la siguiente manera:

“3.4 Modalidad de Pago

B.-En lo que se refiere a las Piezas de parque:

El primer y segundo pagos se efectuarán contra presentación de la correspondiente factura. El tercer pago se efectuará contra presentación de la correspondiente factura, junto con el original del conocimiento de embarque o documento que lo sustituya, conforme a lo previsto en el contrato. El último pago se efectuará contra presentación de la factura, junto con el acta de recepción o documento que la sustituya, conforme a lo previsto en el contrato.

C.-En lo que se refiere al suministro de equipos de ampliación y mejora de taller (TIM):

El primer y segundo pagos se efectuarán contra presentación de la correspondiente factura. El tercer pago se efectuará contra presentación de la correspondiente, factura junto con el original del conocimiento de

embarque o documento que lo sustituya, conforme a lo previsto en el contrato. El cuarto pago se efectuará contra presentación de la factura junto con el Acta de Recepción Provisional o documento que la sustituya, conforme a lo previsto en el contrato.

Artículo 4.- Vigencia de las disposiciones del contrato original

El presente Contrato Adicional No. 2 no modifica ninguna otra cláusula de las Condiciones de Contrato para el Suministro del Contrato Original y sus Apéndices que no haya sido referido en este documento en forma expresa. Exceptuando los aspectos modificados por el presente contrato adicional, las obligaciones contraídas entre LA OPRET y EL CONTRATISTA se refieren a todos los términos y condiciones pactadas entre las partes en el Contrato Original y su Adicional No.1, el cual contiene todas las estipulaciones y disposiciones acordadas entre las partes.

El presente Contrato Adicional No. 2 forma parte integral del Contrato Original, se hace válido desde su firma y entrará en vigor, surtiendo los efectos que le son propios, de conformidad con lo previsto en Contrato Original.

Artículo 5.- Sujeción al derecho común

Para todos los aspectos legales no previstos en el presente Contrato Adicional No 1, las partes se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

Artículo 6.- Elección de domicilio

Para los fines y consecuencias del presente acto, las partes contratantes eligen como domicilio, LA OPRET, en su sede de la Avenida Paseo de los Reyes Católicos esquina Máximo Gómez, en esta ciudad; y el CONTRATISTA, en el Paseo de la Castellana 257, Madrid, 28046, España.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis (16) días del mes de Febrero del año dos mil once (2011).

Por LA OPRET:

ING. DIANDINO PEÑA,
Secretario de Estado, Director Ejecutivo

Por ALSTOM TRANSPORTE, S. A.

XAVIER BOISGONTIER

DP
PLPM

REGISTRO No. LPI 028/2010 Adicional No. 2
FECHA 16 de Febrero de 2011

Yo, LICDA. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que los señores ING. DIANDINO PEÑA y XAVIER BOISGONTIER, de generales que constan, han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto en público como en privado. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez y seis (16) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

LICDA. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO,
NOTARIO PÚBLICO No. 1031.